

RAD. 47.001.4053.008.2017.00576.02



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Marta, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

DEMANDANTE: GLADYS ESTHER CAMPO ROCHA Y MARTHA CRISTINA
CAMPO ROCHA

DEMANDADO: LUIS AURELIO CAMPO ROCHA

Procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, se hizo llegar a este Despacho el expediente contentivo del proceso verbal promovido por GLADYS ESTHER CAMPO ROCHA y MARTHA CRISTINA CAMPO ROCHA contra MARGARITA DANIES ABELLO, en el que, como se explicará, se debe declarar desierta la apelación dentro del caso debido a que no se presentó escrito de sustentación del recurso.

En auto del 13 de septiembre de 2023 se admitió el recurso de apelación formulado de manera oportuna, no obstante, en virtud de la suspensión de términos ocasionada por la contingencia en las plataformas judiciales, el auto que ordenó sustentar el recurso se notificó personalmente el 25 de septiembre de 2023.

Por consiguiente, se establece que la providencia quedó ejecutoriada el 28 de septiembre y por tal razón, el término de (5) días fenecía el 5 de octubre del 2023. Con base en lo anterior, el término de (5) días para el traslado fenecía el 5 de octubre de 2023.

En este sentido, le corresponde al despacho acatar la orden del legislador y declarar desierto el recurso en consideración al incumplimiento de la

carga en la sustentación del recurso de manera oportuna.

En sujeción a tal premisa, misma que es de orden público, y, por ende, de obligatorio cumplimiento por el juez y las partes, conforme al artículo 13 del C.G.P., se deberá declarar desierto el recurso por falta de sustentación. No se condenará en costas, comoquiera que no se observa su causación al interior del trámite de segunda instancia, en apego al artículo 361 de la ley 1564.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR desierta la apelación impetrada por el extremo demandante contra la sentencia proferida en audiencia el 20 de abril de 2022, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, dentro del proceso verbal promovido por GLADYS ESTHER CAMPO ROCHA Y MARTHA CRISTINA CAMPO ROCHA contra LUIS AURELIO CAMPO ROCHA, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Regrésese el expediente al Juzgado de origen, para continuar el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fa58b6e9a0349b595d74128913d5661011febb4946db5c99d2ce6f32d41e78**

Documento generado en 18/03/2024 11:24:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>